

Mi querido paisano: Aquí en San
 Juan de Los Rios donde me encuentro pasando
 unas semanas de plaga, veo las inta-
 paciones de V. y de los Sr. Gabarreta
 y Latorre en el asunto del Derecho Civil
 Foral. De todo corazón felicitó a V. y
 a aquellos compañeros por su actividad.
 Se me ocurre que, al igual que se ha he-
 cho con los escritos de los Sr. Gabarreta
 y Latorre de 1960, podría ser aprove-
 chado para su reproducción el que yo
 envié a la Diputación en aquella misma
 fecha y sustentando ciertos criterios que
 él de V. Si con ello pudiera contribuir
 a clarificar un punto que depende
 de su trabajo a los Comités que desea
 satisfacer. En todo caso se supiera la
 idea y lo dejo a su reconstrucción.
 Cordialmente

Hoy San Ignacio el 1971. Trigo

ESTANISLAO DE ARANZADI

ABOGADO

Carlos III, 32 - Teléfono: 230650

PAMPLONA, 13 de Agosto de 1971

Castellana, 21, 1.º - Tel. 2191983

MADRID

Sr. D. Manuel Irujo
56 rue Boulainvilliers
P A R I S

Querido Manuel:

Muy concretamente.

Te he enviado a París el Tomo XV de la Biblioteda de Derecho Foral.

Supongo que tú me habrás enviado el ejemplar que te dejé con mis notas.

Recuerda los tres o cuatro puntos sobre los que me prometiste tu opinión en materia Derecho Foral.

Pero sobre todo recuerda el referido con nuestro común amigo Paco; el de Estella.

Nació la Audiencia Territorial de Pamplona con motivo de la Ley Paccionada?. Y como consecuencia, no nos jugamos la Territorial en el supuesto de que estos señores lleven el tema adelante?.

Todos bien. Te abraza



13/10/75

3

Querido Estenis:

A la tuya 10 cts.

Navarra, en la Ley Paccionada, se reservó la soberanía civil foral. Sus leyes civiles --en lo que no fueron modificadas por el pacto y el Código Civil subsiguiente-- eran las que vetaron las Cortes de Navarra. Muy incómodas de manejar: cierto. Expuestas a que cada día, la jurisprudencia del T.S. fuera introduciendo la vigencia de la ley común, como en las herencias abintestato pongo por caso: cierto. Pero, la Ley Civil Foral era la Ley Soberana de Navarra.

Hoy, el Fuero Nuevo o Compilación del Derecho Privado Foral de Navarra, de hecho es un Apéndice al Código Civil. Más cómodo manejar para jueces y letrados. Asegura mejor la vigencia de determinadas instituciones, como la herencia colateral. Pero, la soberanía foral, salvada en la Ley Paccionada, se ha perdido en esa Compilación, que un Poder legislativo español ha aprobado y otro Poder legislativo español puede modificar.

Eramos soberanos en derecho civil. Hemos perdido aquella soberanía. Ahora nos queda una apariencia de convenio, cuya máxima garantía es el Poder Legislativo Soberano del Estado Español.

Publiqué un artículo sobre el tema en Enero de 1973. Te lo envío en sobre digirido a la Editorial. Cuando se tuvo noticia del Decreto Ley puse a la Diputación un telegrama, cuyo texto incluyo dentro de aquel artículo.

Tengo muchos elementos de juicio sobre el particular, pero lo que precede es resumen de todo ello. Te felicito por tu temple.

Tuyo

4
Pamplona, 23 de Octubre de 1971

Sr. D. Manuel Irujo
56 rue Boulainvilliers
PARIS

Querido Manuel:

Muy de prisa. Yo contesto en nombre de Ramontxu por tu cariñosa felicitación. Ramontxu, activísima en todo, menos en escribir cartas. Creo no ha escrito una desde que se casó.

Tienes razón; vamos a ver si en la primera ocasión que "bajes" te la llevo conmigo para que comamos los tres. Porque en éso del yantar, ahí sí que queda bien.

Yo no sé si estoy satisfecho todavía con lo del Fuero. Tú por lo visto, lo estás. Yo no termino de estar tranquilo. Creo que nos la jugarán. Pero este tema sí que no es para carta; no porque yo no pueda decir en ella todo lo que en este tema, repito, se me antoje; sino porque el obligado cambio de impresiones para sentar su momento actual debidamente, obliga a un diálogo.

Pero en resumen; tú estás tranquilo. Yo no.

Para colmo de males, se me enfadó Pacomio hace ocho días.

Porque nuestro común amigo se ha metido a defender al Crédito en oposición al Central; por navarrismo, por... foralismo. Y qué quieres Manuel: hasta ahí no

le sigo.

Yo por navarrismo, por fuerista, no tengo ni una sola acción del Crédito, porque he tenido especial interés en subrayar mi ausencia de él después de la actitud que sus hombres rectores han tenido siempre con mi padre y su equipo.

Pero mis hijos tenían unas acciones que se las compró Maritxu; pocas; tres o cuatro; y yo di la orden de canje por el Central.

Entonces Pacomio me habló de mi "inconsecuencia". Y yo intenté demostrarle que fue precisamente por consecuente por lo que actué en la forma dicha.

Deseo que desaparezca hasta el nombre del Crédito Navarro. Creo ha sido fatal para Navarra; siempre; Hasta industrialmente hablando.

Pero todo esto no lo entiende así nuestro amigo.

Un fuerte abrazo



N° 517

RÉCÉPISSÉ D'UN ENVOI
RECOMMANDÉ

5

Montant de l'affranchissement
Signature de l'agent

Étiquette n° 510 ou 510 bis

ST JEAN DE LUZ P^{ostes} - PYR. ATL.19 VIII 71 14^h * 3 90

LR 7 0 0

contre-remboursement

nature de l'objet

à remplir par l'expéditeur à l'encre, sans rature, ni surcharge

DESTINATAIRE : M

ARAZZADI
Carré III - Pamplona

à

ATTENTION : INDIQUEZ VOS NOM ET ADRESSE SUR L'OBJET. Vous éviterez qu'il soit transmis au Centre des Recherches du Courrier en cas de non-distribution.

POSTES ET TÉLÉCOMMUNICATIONS

Voir NOTA au verso.

N° 517

RÉCÉPISSÉ D'UN ENVOI
RECOMMANDÉ

5

Montant de l'affranchissement
Signature de l'agent

Étiquette n° 510 ou 510 bis

LR

h.c.
n° 537

contre-remboursement

nature de l'objet



à remplir par l'expéditeur à l'encre, sans rature, ni surcharge

DESTINATAIRE : M

ARAZZADI

à

PAMPLONA (Espagne)

ATTENTION : INDIQUEZ VOS NOM ET ADRESSE SUR L'OBJET. Vous éviterez qu'il soit transmis au Centre des Recherches du Courrier en cas de non-distribution.

POSTES ET TÉLÉCOMMUNICATIONS

Voir NOTA au verso.

NOTA

1^o RESPONSABILITÉ de l'Administration des Postes en matière d'envois recommandés : seule la perte ouvre droit, sauf en cas de force majeure, à une indemnité dont le montant est limité. *SE RENSEIGNER AU GUICHET.*

2^o Malgré les précautions prises, des chocs sont inévitables en cours d'acheminement.

EMBALLEZ SOIGNEUSEMENT LE CONTENU DE VOS ENVOIS

3^o RÉCLAMATIONS : Elles sont reçues dans tous les bureaux de poste et ne sont admises que dans le délai d'un an à compter du lendemain du jour de dépôt.

LA PRODUCTION DU PRÉSENT RÉCÉPISSÉ EST OBLIGATOIRE

NATURE DE L'OBJET

LR : LETTRE RECOMMANDÉE

PI : PAQUET INTERNATIONAL

PR : PAQUET-POSTE RECOMMANDÉ

9 110163 3 -- 9-163

NOTA

1^o RESPONSABILITÉ de l'Administration des Postes en matière d'envois recommandés : seule la perte ouvre droit, sauf en cas de force majeure, à une indemnité dont le montant est limité. *SE RENSEIGNER AU GUICHET.*

2^o Malgré les précautions prises, des chocs sont inévitables en cours d'acheminement.

EMBALLEZ SOIGNEUSEMENT LE CONTENU DE VOS ENVOIS

3^o RÉCLAMATIONS : Elles sont reçues dans tous les bureaux de poste et ne sont admises que dans le délai d'un an à compter du lendemain du jour de dépôt.

LA PRODUCTION DU PRÉSENT RÉCÉPISSÉ EST OBLIGATOIRE

NATURE DE L'OBJET

LR : LETTRE RECOMMANDÉE

PI : PAQUET INTERNATIONAL

PR : PAQUET-POSTE RECOMMANDÉ

9 110163 3 -- 9-163

Q/: Las cosas están como reza la información adjunta. Léela con despacio. Méditela. Posteriormente a esa información ha sido publicado un artículo en Diario de Ignacio Sanz González, en el mismo sentido que el de Yarhoz. Ignacio Sanz, que no es una extracción de la inteligencia, suele saber otear los vientos para poner su vela al viento. Y "eso" es lo que me pone marca.

Si estás en condiciones de hablar con alguno de los siete como supongo, estaría muy bien que habitaras con ellos del caso. No que decir que la tesis de Ollarra y la del Secretario de Estella es la mía. Te recuerdo que la tesis y la expresión de soberanía foral civil navarra es la empleada por Rafael Aizpun en su obra sobre el tema. Y Rafael Aizpun es uno de los miembros de la Comisión compiladora, aunque tenga la discreción de dejar solo a Yarhoz.

Qué hace Mgr? Tuve noticias vuestras por Julio.

V/

10 de Octubre de 1975

Sr. D. Manuel Irujo
56 rue Boulainvilliers
P A R I S A

Querido Manuel:

Aquí se va a celebrar del 30 de octubre al 2 de noviembre unas "Jornadas de Trabajo" sobre Derecho Foral de todas las regiones forales.

El tema de trabajo elegido es el de "Cuestiones de Derecho Interregional". Creo que la ponencia ha sido encargada a los Profesores PECOURT y CORRIENTE de la Universidad de Navarra.

En principio pienso ir a las reuniones.

Por si voy:

Foralmente hablando, no políticamente hablando. Es correcto, para tí, (yo tengo mi opinión formada pero quiero conocer la tuya) la ley aprobada el uno marzo 1973 con el "Fuero Nuevo o Compilación del Derecho Privado Foral de Navarra?". Dicho de otra forma: foralmente hablando esa ley puede obligar en Navarra?.

Espero tu opinión para ver si modificas en algo la mía, pero que la tenga aquí para el 25 de octubre; así estudio y rumio un poco el tema porque -- tratándose de Navarra y su Derecho Foral, no quisiera faltar a esas jorna

das de trabajo.

Pero dime claramente qué es lo que dirías tú.

En otra ocasión, hace años, fue la propia Diputación de Navarra la que recabó un Dictamen tuyo por un planteamiento que hizo el Colegio de Abogados de Pamplona.

Pues bien; hoy soy yo el que pide que el Jurista Foralista Navarro me ilustre.

Te abraza